



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 184/2017.

ACTOR: NORBERTO ABEL LUNA
LÓPEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE JUSTICIA PARTIDARIA Y COMISIÓN
ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA,
AMBAS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 184/2017.

ACTOR: NORBERTO ABEL LUNA
LÓPEZ.

**ÓRGANO INTRAPARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA Y COMISIÓN
ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA, AMBAS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de veinte de abril de dos mil diecisiete, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **JDC 184/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Norberto Abel Luna López, quien se ostenta como aspirante a candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, por el Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 363, fracción I, 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Norberto Abel Luna López, quien se ostenta como aspirante a candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, por el Partido Revolucionario Institucional, promoviendo el presente juicio ciudadano en contra de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria y de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambas del Partido Revolucionario Institucional, por la omisión de sustanciar y resolver su medio de impugnación intrapartidista presentado el treinta de marzo de la presente anualidad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 362 fracción I, inciso a del Código Electoral de Veracruz; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica Norberto Abel Luna López en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

QUINTO. Requerimiento. Dado que, en el presente asunto, de una lectura de las constancias que integran el expediente, se desprende que el actor presentó el treinta de marzo del año en que se actúa, un juicio para la protección de los derechos partidarios del militante ante la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que este Tribunal Electoral cuente con los elementos necesarios para la sustanciación del presente asunto, se requiere:

1.- A la **Comisión Estatal de Justicia Partidaria** del Partido Revolucionario Institucional, para que, en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que se le notifique el presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional el trámite legal que le dio al medio intrapartidista en comento. En el entendido de que en dicho informe deberá adjuntar las constancias originales o certificadas del mismo.

2.- A la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria** del Partido Revolucionario Institucional, para que, en un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano



Tribunal Electoral de
Veracruz

jurisdiccional si la Comisión Estatal de Justicia Partidaria le remitió el escrito de juicio para la protección de los derechos partidarios del militante presentado por Norberto Abel Luna López, y en ese caso, informe si ya dictó la resolución correspondiente, y de ser afirmativo, remita a este Tribunal Electoral copia certificada de la resolución que haya dictado.

SEXTO. Se apercibe a los órganos responsables requeridos que de no cumplir en el término señalado se actuará conforme a lo previsto en el artículo 374 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria y a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, ambas del Partido Revolucionario Institucional, adjuntando copia del acuse de recibido del medio de impugnación intrapartidario; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Emmanuel Pérez Espinoza, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ